

CIRCULAR N° 4

LICITACION ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 83/2018 - EXP. TRE-SOF-0001679/18

“LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PROVISION DE ACCIONAMIENTOS ELECTROMECHANICOS”

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Abreviada Nacional e Internacional, derivadas por medio autorizado por Pliego en los términos del Artículo 6°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de SOF SE para el presente llamado.

CONSULTA N° 1:

El Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) indica que, a solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo financiero de hasta el 10% del total de la Obra y que, junto con la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía Bancaria incondicional por el monto total del anticipo. Rogamos confirmar que la mencionada garantía podrá constituirse por algunas de las otras formas de garantía establecidas en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales como, por ejemplo: póliza de seguro de caución.

RESPUESTA N° 1:

Para el caso de bienes de origen extranjero la garantía deberá ser bancaria, en el caso de bienes nacionalizados podrá constituirse bajo las modalidades establecidas en el artículo 181 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

CONSULTA N° 2:

Dado que según el artículo 9.G del Pliego de Condiciones Particulares ‘No se admitirán ofertas alternativas y/o variantes para la presente contratación’, entendemos que la descripción efectuada en el apartado 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas resulta vinculante, por lo que el oferente se encuentra obligado a ofertar el Accionamiento Electromecánico de Barrera modelo Safetran S40. Por favor confirmar si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA N° 2:

El oferente se encuentra obligado a ofertar el Accionamiento Electromecánico de Barrera modelo Safetran S40 (no aceptamos otra alternativa).

CONSULTA N° 3:

De acuerdo a PCP Artículo 9.B., donde se indica que *“los oferentes internacionales que coticen bienes de origen extranjero deberán realizar cotizaciones bajo la condición CIF Buenos Aires, Incoterms 2010”*; y al Artículo 9.D., *“Las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero no deberán incluir – en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de SOFSE”*. Les rogamos tengan a bien indicar qué alícuota o porcentaje del monto de la oferta será considerada para llevar el precio CIF a condición DDP, que permita que las cotizaciones de Oferentes Extranjeros puedan ser evaluadas en igualdad de condiciones que las ofertas de los Oferentes Nacionales (entendiendo que dicho porcentaje deberá, como mínimo, cubrir todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de destino, más todos los costos administrativos y de transferencia de riesgos de la empresa extranjera a SOFSE de estas actividades).

RESPUESTA N° 3:

Se aplicará el porcentaje que corresponda, conforme la normativa vigente.

CONSULTA N° 4:

Por favor, confirmar si en el caso que un Oferente Nacional ofrezca bienes de origen extranjero, puede realizar una cotización en condición CIF Buenos Aires, Incoterms 2010, o debe cotizar los productos nacionalizados, puestos en el sitio indicado en el PET.

RESPUESTA N° 4:

En ese caso se deberá cotizar el bien nacionalizado.